

Resolución No.054

Por el cual se actualiza el programa de Gestores de Bienestar Universitario y se deroga la Resolución No. 018 de 2024

La Rectora de la Universidad Ean

en ejercicio de sus atribuciones estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 018 de 2024 se creó el programa de Gestores de Bienestar Universitario como una estrategia para fortalecer la promoción, divulgación y apropiación de los programas, servicios y actividades que forman parte del bienestar y el acompañamiento estudiantil de la comunidad Eanista.

Que el Proyecto Educativo Institucional de la Universidad Ean, actualizado mediante Acuerdo No. 010 del 16 de mayo de 2024, contempla dentro de sus políticas generales que Bienestar Universitario, pondrá a disposición de la comunidad Eanista un portafolio de actividades que redunden en su bienestar y que acrecienten el arraigo y el orgullo de ser Eanista, promoviendo también el desarrollo integral de la comunidad Eanista en las diferentes dimensiones del Ser y fomentando acciones que beneficien el proyecto de vida de los integrantes de la comunidad Eanista.

Que de conformidad con el artículo quinto de los Estatutos de la Universidad Ean, es su misión: *"Contribuir a la formación integral de la persona y estimular su aptitud emprendedora, de tal forma que su acción coadyuve al desarrollo económico y social de los pueblos"*.

Que en el Acuerdo 015 de 2023 - Reglamento de Bienestar Universitario de la Universidad Ean, menciona que *"La gestión del Bienestar Universitario busca generar un ambiente propicio e inclusivo para la formación integral, el liderazgo y el desarrollo de la comunidad educativa, promoviendo el bienestar estudiantil en la Universidad Ean"*; considerando además dentro de su Artículo 3° que: *"(...) la Universidad Ean adelantará su gestión con el propósito transversal de fortalecer las dimensiones del ser humano de manera integral, como un ser sistémico, universal, multicultural y en permanente evolución"*.

Que para efectos de incentivar la participación de la comunidad eanista en los programas de la Universidad Ean, se busca promover la participación voluntaria de los estudiantes, fortaleciendo lazos interinstitucionales, desarrollando habilidades y aprendizajes adquiridos en los procesos formativos en curso.

Que es necesario modificar el programa de Gestores de Bienestar Universitario como una estrategia de apropiación, promoción y divulgación de las actividades y servicios dirigidos al bienestar integral de la comunidad Eanista.

Que el artículo 43, literal c. de los Estatutos de la Universidad Ean señala que la Rectora tiene como función:

"c. Dirigir, liderar y coordinar bajo su responsabilidad general, la gestión académica, administrativa y financiera de la Universidad Ean, conforme a la Ley, la normatividad aplicable, los Estatutos, las Políticas y demás Reglamentos."

Que por lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1°. **Objeto: Actualizar** el programa de Gestores de Bienestar Universitario e impartir lineamientos para el desarrollo y ejercicio de sus actividades, dirigidas a la promoción, divulgación y apropiación de los programas, servicios y actividades que aportan al bienestar integral de la comunidad Eanista. Las actividades de los Gestores de Bienestar Universitario se entienden como extracurriculares y de cooperación. Estas actividades no equivalen a una práctica, pasantía o voluntariado.

Artículo 2°. **Definición. Gestor de Bienestar Universitario:** es el estudiante que, cumpliendo los requisitos de esta Resolución, se postula voluntariamente y es seleccionado por la Dirección de Experiencia Estudiantil y la Coordinación de Bienestar Universitario para actividades de acompañamiento, divulgación, promoción y participación en

programas de Experiencia Estudiantil, principalmente de Bienestar Universitario. Los Gestores tendrán deberes con los subprocesos de Experiencia Estudiantil, según las solicitudes y su disponibilidad.

Artículo 3°. Convocatoria. Desde Bienestar Universitario se liderará la convocatoria a los estudiantes matriculados en pregrado o postgrado (presencial o virtual) que deseen voluntariamente hacer parte de este programa y fungir como Gestores durante el período académico que se encuentren cursando. Esta convocatoria incluye:

- 3.1. Planeación:** Definición de términos de convocatoria que ha de incluir el alcance y rol de los Gestores, condiciones, requisitos para la participación, selección, calendario, y copia de la presente Resolución.
- 3.2. Convocatoria a la Comunidad Eanista:** Incluye publicación, divulgación y postulación voluntaria de los interesados.
- 3.3. Selección de gestores:** Proceso mediante el cual se elegirán los gestores que hayan cumplido y acreditado los requisitos de la convocatoria.
- 3.4. Aceptación:** Se refiere a la firma del acuerdo de confidencialidad, manejo de datos y uso de manuales de marca por parte de los Gestores seleccionados, así como al inicio de las actividades o acciones propias, incluyendo las etapas de inducción, capacitación y formación necesarias para su actuación como gestor(a).

Parágrafo primero: semestralmente o cuando se estime oportuno, se realizará la convocatoria que detallará el proceso de selección, requisitos, calendario, compromisos e incentivos. Los Gestores activos podrán continuar en el programa para el siguiente semestre, previo acuerdo mutuo, sin necesidad de someterse al proceso de selección completo aplicado a nuevos candidatos.

Parágrafo segundo: dentro de cada convocatoria podrán elegirse un mínimo de 5 y un máximo de 20 Gestores de Bienestar, de acuerdo con las necesidades institucionales, y las estrategias aplicables en cada período académico.

Parágrafo tercero: dada la naturaleza de la presente Resolución, no existirá relación laboral, ni ningún otro tipo de vínculo, pues el programa busca únicamente fortalecer las competencias de los estudiantes con el desarrollo de actividades propias del ambiente universitario, sin que exista lugar a subordinación, ni cumplimiento de horarios.

Artículo 4°. Responsables internos. El programa estará liderado por el Proceso de Experiencia Estudiantil a través del subproceso de Bienestar Universitario, y tendrá las siguientes responsabilidades:

- 4.1.** Gestionar el programa de gestores integralmente.
- 4.2.** Liderar las convocatorias semestrales o cuando se considere, dirigidas a la comunidad Eanista.
- 4.3.** Delimitar y asignar los campos de acción para el desarrollo de las actividades.
- 4.4.** Efectuar seguimiento y evaluación a cada gestor(a).
- 4.5.** Desarrollar y ejecutar los planes de capacitación.
- 4.6.** Las demás que resulten necesarias para el desarrollo de las actividades propias del programa.

Artículo 5°. Requisitos requeridos para ser Gestor(a) de Bienestar Universitario. Los aspirantes interesados en participar en el programa deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos, además de los especiales específicos que se determinen en cada convocatoria:

- 5.1.** Ser estudiante activo de la Universidad Ean.
- 5.2.** Inscribirse voluntariamente y participar en las convocatorias realizadas desde Bienestar Universitario.
- 5.3.** Poseer competencias y habilidades relacionadas con comunicación, liderazgo, sentido de pertenencia y afinidad con el propósito del programa.
- 5.4.** Ser mayor de 18 años o en el caso de ser menor de edad, contar con autorización expresa de sus representantes legales para participar en el programa.
- 5.5.** Haber aprobado mínimo el primer semestre del respectivo plan de estudios en el caso de estudiantes de pregrado.

- 5.6. El aspirante puede indicar, de forma opcional, sus redes sociales activas, número de seguidores y áreas de contenido. No obstante, la ausencia de actividad en redes sociales no será un factor excluyente, reconociendo que algunos candidatos idóneos pueden no tener presencia digital por elección personal. Los Gestores tendrán la oportunidad de crear contenido para los canales oficiales de comunicación de Bienestar Universitario.
- 5.7. Participar activamente en al menos una actividad o servicio específico de Bienestar Universitario, manteniendo un porcentaje de asistencia no inferior al 80% en dicha actividad o servicio seleccionado, considerando la diversidad de la oferta y permitiendo una participación enfocada y consistente.
- 5.8. Entregar la documentación requerida y presentar entrevista, en caso de requerirse, dentro de las fechas establecidas en el cronograma, de manera que, en los términos establecidos por la misma, se pueda hacer publicación de los seleccionados.
- 5.9. Estar afiliado en calidad de cotizante o beneficiario al Sistema General de Seguridad Social en Salud o contar con póliza de seguros, con el propósito de amparar y cubrir cualquier tipo de riesgo, accidente, incidente o evento que se presente en el desarrollo de las actividades.

Artículo 6º. Deberes del Gestor(a) de Bienestar. Los estudiantes seleccionados, asumirán los siguientes compromisos: (Estos son enunciativos más no limitativos)

- 6.1. Actuar como promotor e influenciador de la oferta de programas, servicios y actividades que tiene la Universidad Ean para el bienestar y la permanencia. Esta actividad implicará:
 - 6.1.1. Elaboración de un contenido audiovisual creativo y novedoso semanal que deberá ser previamente avalado y revisado por parte del equipo de Bienestar de la Universidad antes de ser publicado en redes sociales propias y de la Institución.
 - 6.1.2. Participación, visita e intervención en espacios académicos y extracurriculares presentando la oferta de programas de bienestar y servicios a la comunidad estudiantil, ya sea de forma presencial y virtual, generando adherencia y motivación a la participación por parte de la comunidad universitaria.
 - 6.1.3. Desarrollar actividades para visibilizar, resaltar y divulgar ante la comunidad estudiantil cada una de las áreas que conforman el bienestar (salud integral, apoyo psicosocial y cultura y deporte), incluso las áreas que conforman la dirección de experiencia estudiantil, las cuales deberán ser de pleno conocimiento de cada gestor(a).
- 6.2. Informar situaciones o casos especiales que se presenten en las actividades que acompaña; éstas deben ser reportadas en primera instancia al colaborador de Bienestar que lidera la actividad en la cual está participando, y si se requiere a la Coordinación de Bienestar Universitario.
- 6.3. Participar y colaborar activamente en el desarrollo de los eventos, campañas y en general en las actividades que se programen por parte de la coordinación de Bienestar Universitario, y cuando sea requerido, por parte de otras coordinaciones que hacen parte de la Dirección de Experiencia Estudiantil.
- 6.4. Contribuir con contenido que favorezca el autocuidado, la sana convivencia y la vida saludable dentro y fuera de la universidad.
- 6.5. Aportar en el fortalecimiento del sentido de pertenencia por la Institución, desarrollo de habilidades comunicativas, el liderazgo y el compromiso frente a las acciones emprendidas a partir de las actividades llevadas a cabo desde la coordinación de Bienestar Universitario.
- 6.6. Gestionar acciones de contacto, acompañamiento y seguimiento a estudiantes o grupos de estudiantes que sean solicitados desde bienestar universitario, de conformidad con los procesos y procedimientos definidos. (Mínimo 2 horas semanales).
- 6.7. Hacer informes periódicos a solicitud de la Coordinación de Bienestar, relacionados con las acciones desarrolladas como gestor de Bienestar Universitario, adjuntando principalmente las evidencias de la gestión respectiva.
- 6.8. Así mismo, teniendo en cuenta las necesidades particulares de las áreas que hacen parte de la Coordinación de Bienestar Universitario y en general de Experiencia Estudiantil, el Gestor tendrá los siguientes deberes:

- 6.8.1.** Generar espacios de comunicación, donde se pueda transmitir información relacionada con agendamiento de citas de entrenamiento, medicina general, enfermería, psicología, psicopedagogía, medicina deportiva, nutrición u otro servicio o área de acompañamiento.
- 6.8.2.** Promocionar las actividades grupales (seminarios, talleres, clases, conversatorios) que se programen durante el semestre.
- 6.8.3.** Participar y aportar en el desarrollo de encuestas o sondeos de satisfacción sobre las actividades realizadas a partir de su experiencia como miembro de la comunidad estudiantil.
- 6.8.4.** Promover la participación de la comunidad eanista en acciones de promoción y prevención lideradas desde el servicio médico o desde atención psicosocial.
- 6.9.** Los demás que sean necesarias y que se enmarquen en los propósitos de la figura del Gestor(a).

Artículo 7°. Beneficio. El estudiante que sea seleccionado como gestor de bienestar universitario y durante el semestre académico que actúe como gestor(a) de Bienestar cumpla los compromisos y responsabilidades asignados podrá disfrutar de un descuento del **20%** en el valor de los derechos pecuniarios de matrícula en el período académico inmediatamente siguiente al cual se desempeñó como gestor.

Parágrafo primero: Este descuento se mantendrá vigente o será renovable siempre y cuando el estudiante siga desempeñándose como gestor de bienestar, acredite cumplimiento de los compromisos adquiridos, de acuerdo con la presente normativa o términos de la respectiva convocatoria. Para el otorgamiento del descuento, desde Bienestar Universitario y la dirección de Experiencia Estudiantil se realizará una evaluación que tendrá en cuenta los siguientes componentes:

Componente de evaluación	Porcentaje de impacto
Contenido audiovisual semanal elaborado y publicado (mínimo 10).	60%
Participar y colaborar activamente en el desarrollo de los eventos, campañas y en general en las actividades.	10%
Asistencia a capacitaciones y actividades programadas por bienestar, donde se requiera su participación. (90 % de asistencia mínima).	20%
Participación activa en los servicios y/o actividades de la oferta de BU (Con un mínimo del 80% de asistencia en al menos una actividad o servicio específico elegido por el Gestor).	10%

Parágrafo segundo: el gestor de bienestar universitario podrá obtener el descuento, cuando el resultado de la evaluación antes descrita sea mínimo de 80 puntos sobre 100, en caso de obtener un resultado inferior no será posible su otorgamiento. La Dirección de Experiencia Estudiantil será la encargada de realizar la postulación requerida para la aplicación del descuento en caso de que haya lugar a este.

Parágrafo tercero: el descuento para gestores de bienestar universitario no será retroactivo, ni acumulable con otros beneficios o descuentos ofrecidos por la Universidad Ean, no aplica para derechos pecuniarios de inscripción, derechos de grado, u otros valores establecidos por la Institución, ni en el caso de programas impartidos en convenio con otras universidades o instituciones nacionales o internacionales que conduzcan a doble titulación.

En caso de que el estudiante se encuentre en último semestre de un programa académico de pregrado, el descuento podrá ser utilizado para cursar un postgrado en la Universidad Ean hasta por el porcentaje que le hubiese correspondido en su respectiva matrícula.

Artículo 8°. Disposiciones generales.

- 8.1.** Teniendo en cuenta que para participar de las actividades desarrolladas desde el programa de gestores de bienestar universitario es necesario ser parte de la comunidad estudiantil, serán aplicables en cualquier caso las normas internas de la Institución, por lo cual, será necesario dar estricta observancia a las mismas, incluyendo el Reglamento Estudiantil vigente y demás políticas o lineamientos institucionales.
- 8.2.** Las actividades desarrolladas por los gestores deberán contar con previa autorización y aval por parte de Bienestar Universitario.
- 8.3.** Las diferentes acciones propuestas dentro del programa de gestores no configuran en ningún caso actividades de tipo académico o de extensión de estas, por lo cual, no equivalen a créditos académicos, prácticas profesionales, pasantías o acciones de voluntariado.
- 8.4.** Los gestores deberán participar de forma constante en las diferentes acciones de capacitación propuestas, conforme a los presentes lineamientos.
- 8.5.** Cada gestor del programa deberá garantizar y presentar al subproceso encargado de la institución, soporte de que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud o que cuenta con póliza de seguros, con el propósito de amparar y cubrir cualquier tipo de riesgo, accidente, incidente o evento que se presente en el desarrollo de las actividades.
- 8.6.** Los gestores actuarán dentro del programa establecido en la presente Resolución, de forma libre y voluntaria. Por lo tanto, se reconoce entre la Universidad Ean y los gestores, una relación netamente de cooperación donde no se exigirá en ninguna circunstancia el cumplimiento de horarios, ni el seguimiento de órdenes.

Artículo 9°. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga la Resolución No. 018 de 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en la ciudad de Bogotá D.C. a los 2 días del mes de agosto de 2024.


BRIGITTE BAPTISTE BALLERA
Rectora


ASTRID JIMÉNEZ MEJÍA
Secretaría General (E)